



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 083-2025-UNACH

Chota, 19 de junio del 2025

VISTO:

La carta N° 005-2025/JMCR/UNACH, con registro de la entidad universitaria N° 1268 de fecha 10 de abril del 2025, presentada por el representante común del Consorcio LA COLPA; carta N° 006-2025/JMCR/UNACH, con registro de la entidad universitaria N° 1456 de fecha 29 de abril del 2025, presentada por el representante común del Consorcio LA COLPA; informe N° 021-2025-UNACH/UEI-KWAB, de fecha 23 de mayo 2025, emitido por el inspector del servicio; informe N° 009-2025-ENRLL/UEI/UNACH de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Informe legal N° 015-2025-UNACH/OAJ de fecha 16 de junio del 2025 emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú las Universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política y de las leyes, norma constitucional concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la mencionada ley y demás normativa aplicable;



Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 (*Presidente de la Comisión Organizadora*) del numeral 6.1 (*DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS*) del apartado VI (*DISPOSICIONES ESPECIFICAS*) del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe, como función del Presidente de la Comisión Organizadora, el de "*Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";

Que, no obstante que la liquidación técnico financiera se trata de un servicio, es pertinente aplicar las normas legales referidas a la recepción y liquidación de obras



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



establecidas en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe:

- **Artículo 208. recepción de la Obra y plazos**

208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

- **Artículo 209. liquidación del Contrato de Obra**

209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."*

209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo,*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.



209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.



209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;

Que, el artículo 210 del mismo cuerpo legal, prescribe:

“210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;

Que, mediante Acta de Recepción de servicio de fecha 27 de marzo del 2025, de folios 417-420, el Comité de Recepción de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, designado mediante la Resolución Presidencial N° 023-2025-UNACH de fecha 25 de febrero del 2025, recepcionó el servicio “Mejoramiento y mantenimiento de la línea de conducción del sistema de agua potable del campus universitario de Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca”;

Que, mediante la carta N° 005-2025/JMCR/UNACH, con registro de la entidad universitaria N° 1268 de fecha 10 de abril del 2025, de folios 551, el representante común del Consorcio LA COLPA, ejecutor del servicio “Mejoramiento y mantenimiento de la línea de conducción del sistema de agua potable del campus universitario de Colpa Huacariz de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca" presenta la liquidación técnico – financiera del servicio en mención, en la cantidad de 550 folios;

Que, mediante el informe N° 014-2025-UNACH/UEI-KWAB, de fecha 22 de abril 2025, de folios 552-554, el inspector del servicio, Ing. Kevin Wilinton Apaéstegui Barboza, observa la liquidación técnica financiera del servicio "Mejoramiento y mantenimiento de la línea de conducción del sistema de agua potable del campus universitario de Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca" y recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones para que notifique al contratista y subsane las observaciones;



Que, mediante carta N° 048-2025/UNACH-DGA/UEI-SADM de fecha 22 de abril del 2025, de folios 555, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones notifica, a la contratista, en la fecha 23 de abril de 2025, las observaciones a la liquidación técnica financiera del servicio "Mejoramiento y mantenimiento de la línea de conducción del sistema de agua potable del campus universitario de Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca" para que dentro del plazo de siete (7) días calendarios subsane las omisiones advertidas e identificadas;



Que, mediante carta N° 006-2025/JMCR/UNACH, con registro de la entidad universitaria N° 1456 de fecha 29 de abril del 2025, de folios 556, el representante común del Consorcio LA COLPA, presenta a la entidad la subsanación a las omisiones identificadas a la liquidación técnica financiera del servicio "Mejoramiento y mantenimiento de la línea de conducción del sistema de agua potable del campus universitario de Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca";

Que, mediante el informe N° 021-2025-UNACH/UEI-KWAB, de fecha 23 de mayo 2025, de folios 552-554, el inspector del servicio, Ing. Kevin Wilinton Apaéstegui Barboza, otorga la conformidad a la liquidación técnica financiera del servicio "Mejoramiento y mantenimiento de la línea de conducción del sistema de agua potable del campus universitario de Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca";

Que, mediante el informe N° 009-2025-ENRLL/UEI/UNACH de fecha 26 de mayo del 2025, de folios 558-561, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluye: "4.1. De acuerdo a lo indicado en el III) Análisis - ítem 3.1, Se REQUIERE de FORMA URGENTE la aprobación de la liquidación técnica financiera mediante ACTO RESOLUTIVO del



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



servicio: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTOMA DE CHOTA.”, para que se pueda devolver la garantía de fiel cumplimiento A FAVOR DEL CONTRATISTA (CONSORCIO LA COLPA) el monto de S/24,485.21 (Veinte Y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta Y Cinco con 21/100 soles). Así mismo indicar que en la revisión de la liquidación técnica financiera se ha verificado un descuento por menores metrados a favor de la entidad de un total S/672.47 (Seiscientos Setenta Y Dos Con 47/100 soles), en ese sentido una vez emitido la resolución de aprobación de liquidación del servicio el contratista deberá solicitar la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, lo cual corresponderá solamente la diferencia que corresponde a S/23,812.74 (Veinte Y Tres Mil Ochocientos Doce Con 74/100 soles)”. Siendo el siguiente detalle de la liquidación:



CUADRO N° 01: RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINANCIERA DEL SERVICIO				
SERVICIO:	"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTOMA DE CHOTA"			
ENTIDAD:	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA			
UBICACIÓN:	CAJAMARCA-CHOTA-CHOTA			
CONTRATISTA :	CONSORCIO LA COLPA			
RESIDENTE:	ING. PEDRO TAICO ZAMORA CIP 54342			
INSPECTOR:	ING. KEVIN WILINTON APAESTEGUI BARBOZA CIP 292342			
ITEM	DESCRIPCION	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS FACTURADOS	DIFERENCIA A PAGAR
1.00	CONTRATO PRINCIPAL (Contrato N° 016-2024-UNACH/UA).	S/244,852.12		
2.00	DE LAS VALORIZACIONES DEL SERVICIO	S/237,841.41	S/237,841.41	S/0.00
2.01	Valorización N° 01	S/125,122.29	S/125,122.29	S/0.00
2.02	Valorización N° 02	S/104,825.10	S/104,825.10	S/0.00
2.03	Valorización N° 03	S/7,894.02	S/7,894.02	S/0.00
3.00	DEDUCTIVOS	-S/7,010.71	-S/7,010.71	S/0.00
3.01	Deductivo del servicio N°01	-S/7,010.71	-S/7,010.71	S/0.00
4.00	MENORES METRADOS	-S/672.47	S/0.00	-S/672.47
4.01	Menores metrados	-S/672.47	S/0.00	-S/672.47
5.00	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	S/237,168.94	S/237,841.41	-S/672.47
6.00	Retención de Garantía de fiel cumplimiento 10%- A favor del contratista	S/24,485.21	0.00	S/24,485.21
MONTO TOTAL A DEVOLVER A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/23,812.74

Que, mediante el informe legal N° 105-2025-UNACH/OAJ, de fecha 16 de junio del 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa y recomienda lo siguiente: “4.1



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA PRESIDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Sobre la base del informe N° 021-2025/UNACH/UEI-KWAB de fecha 23 de mayo del 2025 y el informe N° 009-2025-ENRLL/UEI/UNACH de fecha 26 de mayo del 2025, emitidos por el inspector del servicio y el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, respectivamente, recomiendo la aprobación, mediante acto administrativo de Presidencia de Comisión Organizadora, de la Liquidación Técnico-financiera del servicio "Mejoramiento y mantenimiento de la línea de conducción del sistema de agua potable del campus universitario de Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca"; debiéndose devolver al Contratista, LA COLPA, la suma de S/ 23,812.74 (Veintitrés mil ochocientos doce con 74/100 soles) inc. IGV, por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento 10%;



Que, conforme con el inciso 17.10 del artículo 17 (Fase de Ejecución) del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, "[una vez] culminada la ejecución física de las inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable.



Que, es relevante mencionar que, una vez realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra;

Que, en esa medida, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectan la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan;

Que, la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, mediante Acta de Recepción de servicio de fecha 27 de marzo del 2025, de folios 417-420, el Comité de Recepción de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, designado mediante la Resolución Presidencial N° 023-2025-UNACH de fecha 25 de febrero del 2025, recepcionó el servicio "Mejoramiento y mantenimiento de la línea de conducción del sistema de agua potable del campus universitario de Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca";

Que, de folios 551 se aprecia la carta N° 005-2025/JMCR/UNACH, con registro de la entidad universitaria N° 1268 de fecha 10 de abril del 2025, mediante el cual, el representante común del Consorcio LA COLPA, ejecutor del servicio "Mejoramiento y mantenimiento de la línea de conducción del sistema de agua potable del campus universitario de Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca" presenta la liquidación técnico – financiera



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



del servicio en mención en la cantidad de 550 folios. Asimismo, mediante carta N° 006-2025/JMCR/UNACH, con registro de la entidad universitaria N° 1456 de fecha 29 de abril del 2025, de folios 556, el representante común del Consorcio LA COLPA, presenta a la entidad la subsanación a las omisiones identificadas a la liquidación técnica financiera del servicio en mención; ello en mérito a las observaciones identificadas en el informe N° 014-2025-UNACH/UEI-KWAB, de fecha 22 de abril 2025, de folios 552-554, emitido por el inspector del servicio, Ing. Kevin Wilinton Apaéstegui Barboza;



Que, al respecto, se verifica que, la contratista ha presentado la liquidación técnica-financiera del servicio el 10 de abril del 2025, dentro del plazo de sesenta (60) días contado desde el día siguiente de la recepción de la obra (27 de marzo del 2025), de conformidad con el inciso 209.1 del artículo 209. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, revisado los antecedentes de la liquidación de la obra, así como la documentación emitidas y suscritas por los responsables de los órganos y unidades administrativas, así como por inspector del servicio, se acredita que se ha cumplido con el procedimiento administrativo contenido en el artículo 209 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, sobre la base de los informes emitidos por el inspector del servicio y los profesionales ingenieros de la entidad universitaria, es procedente aprobar la liquidación técnica financiera del servicio “Mejoramiento y mantenimiento de la línea de conducción del sistema de agua potable del campus universitario de Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca”, estableciéndose como monto total de inversión del servicio la suma de S/ 237,168.94 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES) con un saldo a favor de la contratista en la suma de S/ 23,812.74 (Veintitrés mil ochocientos doce con 74/100 soles) inc. IGV, por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento 10%;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, TULO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación técnica – financiera del servicio “Mejoramiento y mantenimiento de la línea de conducción del sistema de agua potable del campus universitario de Colpa Huacariz de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca”; por el monto total de inversión de S/ 237,168.94 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES) con un saldo a favor de la contratista por la suma de S/ 23,812.74 (Veintitrés mil ochocientos doce con 74/100 soles) inc. IGV, por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento 10%, conforme al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

PRESIDENCIA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



CUADRO Nº 01: RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINANCIERA DEL SERVICIO				
SERVICIO:	“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA HUACARIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTOMA DE CHOTA”			
ENTIDAD:	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA			
UBICACIÓN:	CAJAMARCA-CHOTA-CHOTA			
CONTRATISTA:	CONSORCIO LA COLPA			
RESIDENTE:	ING. PEDRO TAICO ZAMORA CIP 54342			
INSPECTOR:	ING. KEVIN WILINTON APAESTEGUI BARBOZA CIP 292342			
ITEM	DESCRIPCION	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS FACTURADOS	DIFERENCIA A PAGAR
1.00	CONTRATO PRINCIPAL (Contrato Nº 016-2024-UNACH/UA).	S/244,852.12		
2.00	DE LAS VALORIZACIONES DEL SERVICIO	S/237,841.41	S/237,841.41	S/0.00
2.01	Valorización Nº 01	S/125,122.29	S/125,122.29	S/0.00
2.02	Valorización Nº 02	S/104,825.10	S/104,825.10	S/0.00
2.03	Valorización Nº 03	S/7,894.02	S/7,894.02	S/0.00
3.00	DEDUCTIVOS	-S/7,010.71	-S/7,010.71	S/0.00
3.01	Deductivo del servicio Nº01	-S/7,010.71	-S/7,010.71	S/0.00
4.00	MENORES METRADOS	-S/672.47	S/0.00	-S/672.47
4.01	Menores metrados	-S/672.47	S/0.00	-S/672.47
5.00	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	S/237,168.94	S/237,841.41	-S/672.47
6.00	Retención de Garantía de fiel cumplimiento 10%- A favor del contratista	S/24,485.21	0.00	S/24,485.21
MONTO TOTAL A DEVOLVER A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/23,812.74

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la a la contratista, Consorcio LA COLPA, Unidad Ejecutora de Inversiones, Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería y Contabilidad y demás órganos y unidades administrativas pertinentes para los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Interesado
Presidencia
Unidad Ejecutora de Inversiones
Dirección General de Administración
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Chota-2024



Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA